

SELLO QVARTO. AÑO DE MILSETECIENTOS KONZEL

60

Para poner esta carta como nos el Rever.
 Padre Maestro fray Jeronimo
 de San Pablo de la ciudad de cordova, el
 sector fray Fran de Montilla y fray
 Benito Gomez presbiteros depositarios
 de dicho Convento de Sargamos y de un
 que es así qual Padre fray Juan Murillo
 y Valdivia presbitero religioso moralista
 y hijo de este Convento lo que se refiere
 la herencia de Dñ Juan murillo y Valdivia
 su Padre difunto vecino que fue de
 la Villa de casaveza como uno de los
 hijos y herederos de los us. dho; y conside
 endo la mayor parte de la herencia
 en la que el dicho Dñ Juan vivia he
 rida por muerte del capitan Jofe
 nando Valdivia vecino que fue de la
 Ciudad de cadiz cuyo causal se ha
 la Coma de el Enel Reyno de Navarra
 sujeto a las perdidas y contra tiempos

Que ensemblante bazienda a conuente
a Sordien de alo refexo de yaque se as
gurose para este conuente la paxion
que pareciese conueniente des an de la
a dicho xrelifio alguna para us
axelifioa necesidades se a uido por su
parte, al reuerende Padre Magistro
fray fernando Sill Vicario General
y Provincial desta Provincia de S.
Lalucia, a quien se hizo representar
zion sobre lo referido y por su reue
rendissima reconocio Patente y li
sencia firmada de sumano y sella
da con el sello menor de que may
axefundada del Reuerendo Padre
fray Joseph de Viena; su fecha fue
rea conuente de san Pablo
de la ciudad de Sevilla en onze
dias del mes de Mayo proximo pasado
de este presente año de mill setecientos
y diez; por la qual se aplico a conu
ento su Rma a dicho Padre fray

Juan Muñiz Español que lo case
y pudiese haver dicha herencia para
el remedio de sus reliquias nese
síddas con calida y conbiziún que
de lo púmas que cobrase tuuase
las Sumas de dote de dicho
al Conuenio prompta y efeciba
mente con xereno denos
Los doscientos mil y quinientos
Ducados de vellón con una can
tidad de auian de encender
Quedan este Conuenio satisfi
do. Enteramente de dha heren
cia y dicha conbinió de
de mañana el dicho Padre
Don Juan Muñiz pudiese hazer
y pagar las escrípturas de con
uencios conuenios y pagamientos
y sus tratados y apuros que el
Conuenio que a todos ellos la

quales quexa Conhecimientos que
hviere el dho. dia su P. M. de
dicho Padre Provincial toda la
autoridad y fuerza que de otro
quede y deve como siguerente se ha
Clara En que interpuso su autoridad
el decreto Subicial como se contiene
mas largamente de dicha Patente
que original se entrega de presente
Escriv. para que la Univer. con
corpore. En su val. o signatura para
Sumaror. Validacion y archivero
Cmo. tenor de dicha Patente
Es como sigue

Lizenzia. Ma. estro. fray fernando Hill
Vicario General y Provincial Electo
de la Provincia de Andaluçia
Orden de Predicaciones por quanto
es hoy informado que el Reverendo
Padre fray Juan Nevill. hys. y m. a.
de nuestro real convento de san

Pablo de la Cruz de cordoba
Le peticiones e interposicion de la Heren-
cia por parte de la Serenissima de
Dona Infanta que es esta Causa
Y dudas por dependax de las peticio-
nes y ruegos que padecen las Enuar-
caciones de yndias e no estar la causa
Nieta ni liquidada por tanto por la
presencia y autoridad de mi oficio
Suplico que lo que se pidiere se acuerde
Sea aplico y consignado para el remedio
de sus realissimas necesidades con ca-
lidad y condicion que de lo pudiese
que obrare a de dar y cumplir a su
Real Conuento de San Pablo
de cordoba pronta y Obedientemente
Y con interio del que es de deposita-
rios de dicho real conuento mill
Y quinientos Ducados de vellon
con Oira cantidad e conueniente
se entienda quedar satisfecho

En texamen de la bexenzia
Y en virtud de esta Lizenzia
y en esta conformidad y en la
Manera que debiere otorgar Las
Escrituras de concierto Conuenio
y Pagamentos y otros que de
la Suerte que le conuenyan al dho.
Padre Fray Juan Morillo que es
Cuerpo de los que qualquiera conuenio
Montes que se hieren los dho. todos
La autoridad y fama que queda de
dho. padre y de sus como si presente
me hallara interponiendo como
paratodo interpongo mi autoridad
y secreto Judicial, y en fe de ello
Yo el Rey mande sellar con el sello
menor de nuestra Oficio en este
El conuenio de San Pablo de
vlla en once dias del mes de Mayo
de mill e setenta y tres años = Fray Juan de

47

All Vicario General = resfutada
folio cinco = fray Joseph de Bienes
Breve General por el Rey = Laxha
Porque Pauente y Laxha usando y en uso
Cumplimiento por parte del dicho Rey
don Juan Juan Stuxillo y Valdivia
y por parte de don Juan Stuxillo y
Valdivia presuieren verino de dicho
Culla de castuera su hermano sero
an entezado Diez y seis mill y quin
cientos reales de vellon que en nom
bre de los y puestas en el deposito de este
dicho real Conuento de que en nom
bre de dicho Rey en nombre de represent
ones y para firmada de los dichos
y sero apedido por parte del dicho
Rey Juan Stuxillo los dichos
Carta de pago y finiquito de la dicha
Cantidad con declaracion de como
con ella es de dicho Conuento que
daban fecho y enteramente pagado
de todo lo que adeude por el dicho

de dha Cisterna y herencia y que por
razon della no se lea de poder pedir
ni pida al uso dho ni a otra alguna perso
na cosa alguna y por ser suyo y cumpli
endo con el tenor de dha patente lo que
remos hacer y poniendolo en efecto confe
sando como confesamos la xrelacion
de esta Escritura por escritura y xrelacion
en la forma manera que podemos
y a lugar enderecho conozemos y con
camos que en nombre de este dho Rey el
Convento Cono xrelacion real menue
y confesio de dho Francisco Juan de
sillo y Valdivia por mano de dho
Francisco ^{muxillo} Valdivia de Leamano de
abaxer los dhos un mill y quinientos
ducados de vellon que importan
diez y seis mill y quinientos reales de los
mismos de que dimos el xrelacion y ita de
y que se contiene en dha patente
de una cantidad como tal fuere

En de xrelacion coner muxillo

Yo el Licenciado de este dho convento
nos damos por contentos y xeralmente
entregados a vuesa voluntad y
toda satisfacion sobre que xerun
damos la Exepcion de la cosa no vista
y en numerada pecunia de derechos
Vies de la entrega Pueva de xerun
zino y demas de este caso como en ellas
se contiene lo quales dho mill y quin
ientos cuarenta tenemos puestos y as
segurados en el deposito de este dho con
vento de una cantidad de ochos
Cientos de dho Pava y Juan Mu
dillo y demas persona a quien to que
en qual quera manera carta de pago
y finquito tan firme y bastante como
de derecho se requiere y en la mejor
manera que podemos y de derecho Lugar
aya como tal Pava y depositarios
de este dicho convento de daramos
y confesamos que con dho dho mill

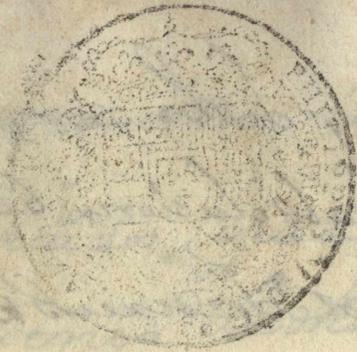
que en estos Ducados queremos acor-
ceidos quedas aus fide esse dho con-
uento de dha Leuitima y benencia
y que por dha desso aora ni entrem-
po alguno no se le a de p expedir ni
pida a dho Paredes Juan Mu-
rilla ni a sus hermanos ni dependien-
tes cosa alguna, y aunque esse dho
Conuento lo intentare queremos que esso
bre ello no sea oido ni admittido En fi-
do ni fuera del como quien intenta
Actron y a remeio que no se compete
ni pertenere defecto ni ocaesio a dha
Paredes cumplim en esto obligamos
con venes y a rentas de dho conuento
Saudos y por auer dha dha Poder cum-
pido alas Justicias que es us auer
nas quedany deuan conoser para que
desso no compete any a remeio como si
fuese por sentençia pasada en autorizada
de un a Burgada a renunçiamos Las Cies



De nueva defensa y favor y de dho. conuenio
y de la peticion de absolucionibus
su ande penus con la general de dho. dho.
Confirma que es fecha esta carta en cordova
a 8 de mayo en la qual se acordó de este dho.
conuenio en diez y siete dias de mayo
de Buena memoria de los señores de dho.
de dho. llamaron los señores de dho. a qui
son de dho. de dho. de dho. de dho.
Antonio de Mesa Samaniego = Antonio de
Bouadilla y Miguel González con dho.
fray Gerónimo Horton Pua = Fray Be-
nito Gomez de portuaria = Fray Juan de
ella de portuaria = Pablo martinez de dho.
de dho. Publico =

La cual se ha dado en este papel suplico y lego -
de dho. de dho. que es en el quidega ha dho. cono
de dho. de dho. de dho. de dho. que queda
en dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Alcalde de dho. ciudad Prochido agetiz de dho. cono
en dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
en dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

De dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
De dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
De dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
De dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y ONZE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]